

Referencia:	2023/84739B
Solicitud:	Convenios (Visitelche)
Visitelche Gestión administrativa (MTA271A)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VISITELCHE , ORGANISMO AUTONOMO DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PROYECTO PUÇOL PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL HORT DE PONTOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, Presidenta por delegación de Visitelche, actuando en ejercicio de las facultades conferidas y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche D. Antonio Izquierdo Garay, en nombre y representación de Visitelche (en adelante Visitelche), con CIF P0300044E, y domicilio social en: C/ Filet de Fora Nº1, 03203 Elche (Alicante).

Y, de otra parte, D. Sergio Ros Vidal, Presidente Ejecutivo de la Fundación de la Comunitat Valenciana Proyecto Puçol para la Educación y la Cultura (en adelante Fundación), con sede legal en Elche (Alicante), domiciliada en Partida Puçol , 8, CP 03296, con CIF G09811068.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

1.- La Fundación de la Comunitat Valenciana Proyecto Puçol para la Educación y la Cultura (en adelante Fundación) nace con fines educativos y culturales para la defensa de la cultura y las tradiciones de Elche, persiguiendo con carácter principal la salvaguarda y difusión del Proyecto Educativo del centro, que abarca el aprendizaje de oficios, tradiciones y medio natural del campo de Elche en el currículum educativo y en el propio entorno rural, garantizando la conservación de una cultura en riesgo de desaparición.

2.- Entre sus principales fines se encuentra la recuperación, promoción y puesta en valor de la Cultura, las Tradiciones y el Patrimonio cultural y natural de Elche y su entorno.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá solicitar el apoyo de terceros, participando y formando redes de colaboración con otras organizaciones, para el diseño conjunto de proyectos e iniciativas sociales, fomentando la colaboración entre entidades.

3.- En este contexto, la Fundación va a acometer el **PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL HORT DE PONTOS** cuyo objeto es museizar la faeneta del Hort de Ponts, recuperando el interior de su casa



tradicional con algún espacio que albergue algún tipo de cocina y platos tradicionales del Camp d'Elx. Para ello tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

- a. Estudio de la documentación sobre la casa y huerto de Pontos: Revisión bibliográfica general sobre el palmeral, los huertos que constituyen el reconocimiento Unesco y la casa tradicional ilicitana.
- b. Sesiones de trabajo en la casa y huerto de Pontos, con el objetivo de conocer el espacio concreto y entorno a musealizar.
- c. Selección de piezas, abarcando:
 1. Sesiones de trabajo en los dos almacenes del Museo Escolar de Puçol—situados en la partida de Algoda y en el polígono de Carrús—, con el objetivo de revisar los fondos del museo y seleccionar aquellos a exponer en la casa de Pontos.
 2. Sesiones de trabajo sobre la restauración de piezas para diagnosticar y evaluar el estado de las piezas, con el objetivo de redactar y presupuestar el proyecto de restauración de estas.
 3. Coordinar y compilar la documentación necesaria para incluir en el expediente que la Fundación elevará a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, de la *Conselleria* de Educación, Cultura y Deporte de la *Generalitat* Valenciana, solicitando autorización para el traslado de las piezas y la intervención en ellas.
 4. Tasación de las piezas seleccionadas para exponer en la casa del huerto de Pontos.
 5. Redacción del Plan Museológico del espacio.
 6. Coordinar el traslado de las piezas de los almacenes del museo a la casa y huerto de Pontos —o donde se estime conveniente—, para proceder a su restauración —supervisada por el museo— y posterior montaje en la casa.
- d. Plan de gestión: Redacción de un Plan de Gestión de la casa y huerto de Pontos.

Para ello, la Fundación cuenta con personal propio capacitado y con conocimientos específicos para acometer todas las tareas de carácter intelectual relacionadas con la Redacción del Plan Museológico de Hort de Pontos sin necesidad de recurrir a servicios externos.

4.- Visitelche, por su parte, contempla entre sus objetivos la promoción de actividades encaminadas a incrementar la demanda turística del municipio así como contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad. En este sentido, la ejecución del Proyecto de Musealización del Hort de Pontos coadyuva a preservar las tradiciones del Camp d'Elx y su gastronomía, siendo a su vez un reclamo para visitantes o turistas acudan a nuestro municipio.

Existiendo intereses coincidentes entre ambas entidades y considerando que una vía idónea para ello es la ejecución del **PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL HORT DE PONTOS**, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto comprometer la colaboración económica entre Visitelche y la Fundación para la realización por parte de ésta del **PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL HORT DE PONTOS**, donde acometerá lo siguiente:

- a. Estudio de la documentación sobre la casa y huerto de Pontos: Revisión bibliográfica general sobre el palmeral, los huertos que constituyen el reconocimiento Unesco y la casa tradicional ilicitana.
- b. Sesiones de trabajo en la casa y huerto de Pontos, con el objetivo de conocer el espacio concreto y entorno a musealizar.
- c. Selección de piezas, abarcando:
 1. Sesiones de trabajo en los dos almacenes del Museo Escolar de Puçol—situados en la partida de Algoda y en el polígono de Carrús—, con el objetivo de revisar los fondos del museo y seleccionar aquellos a exponer en la casa de Pontos.
 2. Sesiones de trabajo sobre la restauración de piezas para diagnosticar y evaluar el estado de las piezas, con el objetivo de redactar y presupuestar el proyecto de restauración de estas.
 3. Coordinar y compilar la documentación necesaria para incluir en el expediente que la Fundación elevará a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, de la *Conselleria* de Educación, Cultura y Deporte de la *Generalitat* Valenciana, solicitando autorización para el traslado de las piezas y la intervención en ellas.
 4. Tasación de las piezas seleccionadas para exponer en la casa del huerto de Pontos.
 5. Redacción del Plan Museológico del espacio.
 6. Coordinar el traslado de las piezas de los almacenes del museo a la casa y huerto de Pontos —o donde se estime conveniente—, para proceder a su restauración —supervisada por el museo— y posterior montaje en la casa.
- d. Plan de gestión: Redacción de un Plan de Gestión de la casa y huerto de Pontos.

SEGUNDA. SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio. La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada parte, que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objeto del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.



Por parte de la Fundación será su Presidente Ejecutivo, responsable del desarrollo de los trabajos y tareas definidos en el presente Convenio. Por su parte, la Presidencia de Visitelche efectuará el seguimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

TERCERA. - CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES.

Visitelche aportará a la Fundación, en forma de colaboración económica para la realización del **PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL HORT DE PONTOS**, la cantidad de 20.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 43200/48006 "Convenio Fundación de la Comunitat Valenciana Proyecto Puçol para la Educación y la Cultura", a abonar mediante la correspondiente transferencia bancaria a favor de la Fundación.

La Fundación aportará los recursos humanos necesarios para acometer las tareas descritas en la cláusula primera y que culminarán con la Redacción del correspondiente plan museológico del Hort de Pontos.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos del personal (retribuciones brutas y gastos de seguridad con cargo a la empresa) de la Fundación, generados desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y que de manera indubitada participen en los trabajos descritos en la cláusula primera, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general, en ningún caso debe deducirse la existencia de una relación laboral entre la Visitelche y el personal de la Fundación adscrito al cumplimiento del Proyecto de Musealización de Hort de Pontos objeto de subvención.

QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago del 100 % de la cuantía señalada en la cláusula tercera se efectuará tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto del Ajuntament d'Elx, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de Visitelche y del Ayuntamiento de Elche por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio a Visitelche a recabar dicha



información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

La Fundación deberá justificar el 100% de la cantidad concedida resultante de la aportación convenida entre las dos entidades. En cualquier caso, la Fundación presentará antes del 31 de enero de 2024 la justificación del gasto y destino de la cantidad total, para lo que aportará:

- Memoria explicativa de la ejecución del proyecto.
- Memoria económica consistente en la relación de gastos subvencionables correspondiente al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por el representante de la Fundación. A estos efectos, se aportará relación del personal imputado al proyecto indicando su vinculación con el mismo y el tiempo de dedicación, acompañando nóminas, liquidación de cotizaciones a la TGSS, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.
- Declaración responsable debidamente firmada por un representante de la Fundación en el que manifestará:
 - 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
 - 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
 - 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica de Visitelche.

Junto con la documentación indicada en esta cláusula, deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

En virtud del artículo 16.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Visitelche para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Fundación deberá conservar los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del



perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo de Visitelche se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN Y TITULARIDAD DE RESULTADOS.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio serán de titularidad de la Fundación y/o, en su caso, de la entidad que acredite su autoría. Tanto la Fundación como Visitelche y el Ajuntament d'Elx podrán disponer libremente de los resultados obtenidos, en el marco del presente Convenio, para su publicación y difusión, previa comunicación entre los interlocutores de ambas partes, con la obligación de la mención de los autores e indicando su vinculación al presente Convenio.

OCTAVA. – COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes.

Será causa de extinción del presente convenio:

- La falta de dotación económica-presupuestaria por parte de Visitelche.
- Si la Fundación no destinase la cantidad comprometida a los fines acordados en este Convenio.

DÉCIMA. -VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio entrará en vigor tras su firma y tendrá validez hasta 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERA. -JURISDICCIÓN.



La Fundación y Visitelche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de solución amistosa, las partes se someterán al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, publicada en el BOP de Alicante nº. 10 de 16/01/23.

DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, la fundación y Visitelche tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMO TERCERA. -PROTECCIÓN DE DATOS.

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales de los asistentes a las actividades es la Fundación, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.



DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de Visitelche (<https://www.elche.es/turismo/convenios-suscritos-por-el-organismo-autonomo-visitelche/>).

DÉCIMO QUINTA. - PUBLICIDAD

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleve divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración conveniada entre Visitelche y la Fundación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente este documento en Elche.

